



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial N°0320-2022-MDP/GM

Pichari, 28 de Noviembre del 2022.

VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N° 797-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N° 1385-2022-MDP-OPP-DIR., INFORME N°0586-2022-MDP-OPMI/EHU-D, INFORME N° 1262-2022-MDP/GI/HHAG-G., INFORME N° 1262-2022-MDP/GI/HHAG-G INFORME N° 5156-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD, INFORME N°2380-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, demás documentos sobre Adicional de obra por Mayores Metrados N°01, Partidas Nuevas, Deductivo de Obra N°01 y Ampliación de Plazo N°03, en cuatrocientos quince (415) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: "Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos. Asimismo, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva en mención señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta las siguientes causales: Por modificaciones del expediente técnico de obra; por obras adicionales (...);

Que, mediante CARTA N° 467-2022-MDP-DOP/WAGS-RO de fecha 18 de Noviembre del 2022, el Ing. Wilber A. Gómez Santos – Residente del Proyecto, remite al Supervisor del Proyecto el expediente con la absolución de observaciones de la Ampliación Presupuestal del Proyecto: "Creación y Mejoramiento de los Servicios de agua potable y saneamiento básico 09 comunidades del centro poblado de Puerto Mayo y Quisto Central, Distrito de Pichari – Provincia de la Convención - cusco" con CUI N°2326628 (en adelante, el "proyecto"), mediante el cual se absuelve las observaciones de la ampliación presupuestal por partidas nuevas, debido principalmente por errores y omisiones en la elaboración del expediente técnico, errores en los metrados, donde no se consideró adecuadamente los insumos y/o materiales para la ejecución de la partida. Por otro lado durante la ejecución del proyecto los beneficiarios solicitan



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



que el proyecto pueda atender a nuevos beneficiarios que no fueron incluidos dentro del padrón, con la ejecución de UBS, instalaciones de agua y desagüe; las que no fueron considerados durante la fase de elaboración del Expediente; entre otras justificaciones que se encuentran debidamente sustentados;

Que, mediante CARTA N° 071-2022-MDP-OSLP/ARG-SO de fecha 18 de noviembre del 2022, el Ing. Alexander Remuzgo Guevara – Supervisor de Obra , remite el expediente del Informe Técnico N° 059-2022-MDP-OSLP/ARG-SO, al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos sobre la Absolución de Observaciones para la aprobación de la prestación adicional de obra por mayores metrados, deductivo vinculante y Partidas Nuevas N° 01 del Proyecto, mediante el cual emite opinión favorable conforme el planteamiento sustentado por el Residente del Proyecto y argumenta la necesidad de aprobar la adicional de obra por mayores metrados, partidas nuevas, deductivo vinculante N° 01, y ampliación de plazo la ampliación de Plazo por 60 días calendario; las que se encuentran respaldadas adecuadamente en el presente informe;

Que, mediante CARTA N°481-2022-MDP-OFEP/JNOT-D de fecha 21 de noviembre del 2022, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo - Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – OFEP, remite al consultor el expediente de la absolución de observaciones para su opinión técnica al adicional de obra por mayores metrados, partidas nuevas y deductivo N° 01 del proyecto para su revisión y opinión;

Que, mediante CARTA N°211-2022-MDP-OFEP/JGS-E-F., de fecha 23 de Noviembre del 2022, el Ing. Jhonny Guillen Santana - Evaluador y Fomulador de Proyectos de Inversión Pública - remite el Informe técnico N° 045-2022-MDP-OFEP/JGS-E-F, al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – OFEP, sobre la Adicional de Obra por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y deductivo Vinculante N° 01, mediante el cual emite opinión favorable mientras que no se modifiquen la concepción técnica y responda al objetivo para lo cual fue planteada. Asimismo concluye que se deberá seguir con los tramites y procedimientos legales de tal forma se proceda con la ejecución del adicional de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y previsión presupuestal con resolución del titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el 15% del monto del contrato original, estas deberán ser debidamente verificadas, evaluadas, y aprobadas por el supervisor de obra ;

Que, mediante INFORME N°1357-2022-MDP-OFEP-JNOT-D, de fecha 23 de Noviembre del 2022, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo - Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – OFEP, remite la Carta N°211-2022-MDP-OFEP/JGS-E-F, al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en respuesta a la solicitud de opinión técnica del Proyectista sobre adicional de Obra y deductivo vinculante N° 01 del Proyecto para su revisión;

Que, mediante INFORME N°2380-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 23 de noviembre del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente de Infraestructura, la solicitud de aprobación de prestación Adicional de Obra por mayores metrados N° 01, partidas nuevas N° 01, Deductivo de Obra N° 01 y ampliación de Plazo N° 03 para su evaluación y/o pronunciamiento sobre la modificaciones en fase de ejecución, mediante el cual, concluye que se debe aprobar bajo acto resolutorio el expediente administrativo en trámite, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del proyecto busca lograr que los servicios de agua potable y saneamiento básico cumplen con los estándares de calidad en 09 comunidades del centro poblado de Puerto Mayo y Quisto Central, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco, Por otro lado se declara procedente la ampliación de plazo N°03 cuantificado en 60 días calendarios, por causal de modificaciones del expediente técnico de obra: obras adicionales; Asimismo se resuelve procedente aprobar bajo acto resolutorio la ampliación presupuestal de gastos generales, gastos de supervisión, resultante de la ampliación de plazo N°03 por causal de modificaciones del expediente técnico de obra;

Que, mediante INFORME N° 1262-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 24 de noviembre del 2022, el Ing. H. Henry Arostegui Gutiérrez – Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el INFORME N°5156-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD emitido por el Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani – Responsable de la División de Obras Publicas - DOP, sobre solicitud de aprobación de adicional de obra N°01, por partida nuevas N°01, Mayores Metrados N°01, deductivo de Obra N°01 y Ampliación de Plazo N°03, a través del cual, concluye determinando procedente aprobar bajo acto resolutorio la prestación adicional de obra por partida nuevas N°01 por un monto de S/. 253,840.62 (Doscientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta con 62/100 soles), Mayores Metrados N°01 por un monto de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



S/. 642,794.50 (Seiscientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y cuatro con 50/100 soles), deductivo vinculante de Obra N°01 por un monto de S/. 58,247.72 (Cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y siete con 72/100 soles) a lo cual se tendrá que solicitar la ampliación presupuestal por un monto total de S/ 838,387.40 (Ochocientos treinta y ocho mil trescientos ochenta y siete con 40/100 soles), con la finalidad de dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, determina también aprobar la solicitud de ampliación de plazo por 60 días calendarios a favor del proyecto. Asimismo, declara procedente aprobar bajo acto resolutivo la ampliación presupuestal por el reconocimiento de gastos generales por un monto de S/.90,302.04 (Noventa mil trescientos dos con 04/100 soles); y reconocimiento de gastos de supervisión por un monto de S/.26,572.00 (Veintiséis mil quinientos setenta y dos con 00/100 soles); generando un monto total es de S/. 116,874.04 (Ciento dieciséis mil ochocientos setenta y cuatro con 04/100 soles) la aprobación se realiza con la finalidad de dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal;

Que, mediante INFORME N° 0586-2022-MDP/OPMI/EHU-D de fecha 28 de noviembre del 2022, el Econ. Evert Huamani Ucharima – Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Opinión favorable sobre las Modificaciones Presupuestarias que permitan la habilitación de recursos a favor del Proyecto: “Creación y Mejoramiento de los Servicios de agua potable y saneamiento básico 09 comunidades del centro poblado de Puerto Mayo y Quisto Central, Distrito de Pichari – Provincia de la Convención - cusco” con CUI N°232662, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del Ciclo de inversión, con avance de ejecución física y financiera;

Que, mediante INFORME N°1385 -2022-MDP-OPP-DIR, de fecha 28 de Noviembre del 2022, el Econ. Glicerio Alanya Torres – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Gerente Municipal la Opinión favorable para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional pragmático en inversiones según el cuadro:

C.U.I.	Nombre de la Proyecto	Anulación	Habilitación
2498892	*CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO*	S/. 400,000.00	
2302586	*INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO*	S/.325,000.00	
2513655	*MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO*	230,261.44	
2326628	CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO		S/. 955,261.44
TOTAL, PRESUPUESTO S/.		S/. 955,261.44	S/. 955,261.44

Que, mediante OPINION LEGAL N°797-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 28 de Noviembre del 2022, el Abg. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, emite opinión favorable declarando procedente la aprobación de la prestación de Adicional de obra N°01, Mayores metrados N°01 por partidas nuevas, Deductivo Vinculante de obra N°01 y Ampliación de Plazo N°03 vía acto resolutivo por un monto ascendente de S/. 838,387.40 a favor del proyecto. Es Procedente la aprobación de ampliación presupuestal por mayores gastos generales y gastos de supervisión por un monto ascendente a S/. 116,874.04 soles a favor del proyecto, asimismo se determina procedente aprobar la ampliación de plazo por 60 días calendario, conforme a la necesidad justificada, en concordancia con la Directiva N°001-2018-MDP/GM – “Directiva para la ejecución de proyectos de inversión públicas por la modalidad de administración directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018/MDP-GM;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Prestación Adicional de obra N°01 por mayores Metrados N°01, partidas Nuevas N°01 y Deductivo de Obra N°01 con incremento presupuestal y Ampliación de plazo N°03 a favor del Proyecto: “Creación y Mejoramiento de los Servicios de agua potable y saneamiento básico 09 comunidades del centro poblado de Puerto Mayo y Quisto Central, Distrito de Pichari –Provincia de la Convención - cusco” con CUI N°2326628 , por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	AMPLIACION PRESUPUESTAL			
		ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N°01 S/.	ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N°01 S/.	DEDUCTIVO DE OBRA N°01	AMPLIACION PRESUPUESTAL S/.
1	Costo Directo	253,840.62	642,794.50	58,247.72	838,387.40

ARTÍCULO SEGUNDO – APROBAR, la ampliación de plazo N°03, a favor del proyecto: “Creación y Mejoramiento de los Servicios de agua potable y saneamiento básico 09 comunidades del centro poblado de Puerto Mayo y Quisto Central, Distrito de Pichari –Provincia de la Convención - cusco” con CUI N°2326628, cuantificado en sesenta (60) días calendario, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO – APROBAR, el reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, con un presupuesto total de S/.116,874.04 (Ciento dieciséis mil ochocientos setenta y cuatro con 04/100 soles), según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	AMPLIACION PRESUPUESTAL			
		ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N°01 S/.	ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N°01 S/.	DEDUCTIVO DE OBRA N°01	AMPLIACION PRESUPUESTAL S/.
2	Gastos Generales	27,340.97	69,234.89	6,273.82	90,302.04
3	Gastos de Supervisión	8,045.27	20,372.84	1,846.11	26,572.00
PRESUPUESTO TOTAL					116,874.04

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SEXTO - NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL